



Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° **094/2014**



VISTOS Y CONSIDERANDO:

Qué, las Empresas de Radio Móvil: "Bolívar", "Nostalgias" y "San Pedro", solicitan autorización de parqueo en la Terminal de Buses del Municipio de Sacaba.

Que, la Comisión Segunda de "Desarrollo Urbano Rural, Medio Ambiente y Planificación", previa revisión de los antecedentes y realizada la correspondiente inspección de visu, Mediante Informe de fecha de 28 de julio del año en curso, recomienda al Pleno del H. Concejo Municipal se autorice a las Empresas de Radio Móvil "Bolívar", "Nostalgias" y "San Pedro" el parqueo en la puerta de la Terminal de Buses del Municipio de Sacaba.

Que, habiéndose tratado el tema en Sesión Ordinaria de la fecha 28 de julio del presente año, pese a no contar con un Plan de Ordenamiento Vehicular dentro la Jurisdicción del Municipio de Sacaba, es necesario mientras se elabore este instrumento Técnico Normativo, que el Gobierno Municipal, establezca de manera provisional lineamientos a las políticas PROVISIONALES en materia de ORDENAMIENTO VIAL de su jurisdicción a fin de satisfacer las necesidades de los habitantes de nuestra jurisdicción, por lo que en base a la recomendación de la Comisión Segunda, se determinó otorgar parqueo a las Empresa de Radio Móvil "Bolívar", "Nostalgias" y "San Pedro" respectivamente, conforme al voto correspondiente que cursa en acta de Sesión.

Que, de acuerdo al Art.302 num. 18) de la Constitución Política del Estado, es tuición de los Gobiernos Municipales Autónomos, en su jurisdicción el de establecer políticas adecuadas de reordenamiento vehicular: **"transporte urbano, registro de propiedad automotor, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito urbano"**.

Que la Ley 165 (Ley General de Transporte), en su Artículo 257 parágrafo I), establece que **la autorización para la prestación del servicio público de transporte automotor terrestre urbano municipal de pasajeros, será otorgada por la autoridad competente del nivel municipal, considerando las disposiciones contenidas en la presente Ley y su normativa específica. II. Las otorgaciones se realizará considerando los siguientes parámetros: a) Procedimientos para la asignación de rutas, frecuencias y horarios considerando demanda de pasajeros, calidad, equidad, seguridad, eficiencia, y evitar la saturación de rutas; b) Renovación y revocatoria de la autorización, sujeta a la evaluación del cumplimiento del servicio y normativa específica; c) Régimen de estándares de calidad, comodidad y seguridad para el servicio; d) Certificado de aprobación de revisión Inspección Técnica Vehicular que garantice el óptimo funcionamiento del motorizado; e) Otras establecidas en disposiciones legales vigentes.**

Que, la Ley 031 de 19 de julio de 2.010 Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Babiñez", en su artículo 96, parágrafo VII, numeral 5), señala: **"Los Gobiernos Autónomos Municipales tienen competencia exclusiva en transporte urbano, ordenamiento y educación vial, administración y control de tránsito, se la ejercerá en lo que corresponde en coordinación con la Policía Boliviana.**

Que, es atribución del Honorable Concejo Municipal dictar y aprobar Ordenanzas como normas generales del Municipio conforme a lo previsto por el artículo 16 numeral 4) de la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales.

POR TANTO

El Honorable Concejo Municipal de Sacaba, en uso de sus legítimas atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, Ley General del Transporte, la Ley de Gobiernos Autónomos Municipales y otras normas conexas, dicta la presente:





Honorable Concejo Municipal "Sacaba"

Cochabamba - Bolivia

Ordenanza Municipal N° **094/2014**

ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO.- Se **AUTORIZA** de manera **PROVISIONAL** y mientras se elabore el Plan de Ordenamiento Vehicular, a las Empresas de Radio Móvil: "Bolívar" "Nostalgias" y "San Pedro" el parqueo en la puerta de la Terminal de Buses del Municipio de Sacaba de la siguiente manera:

- 1.- Primera Puerta del Ingreso de pasajeros a la terminal de Oeste a Este, la Empresa de Radio Móvil "San Pedro", con dos móviles sobre la acera sud, respetando el paso de cebra.
- 2.- Segunda puerta de Ingreso a la terminal de Oeste a Este, la Empresa de Radio Móvil "Nostalgias", con dos móviles sobre la acera sud, respetando el paso de cebra.
- 3.- Tercera Puerta de Ingreso de Pasajeros a la terminal de Oeste a Este, la Empresa de Radio Móvil "Bolívar", con dos móviles sobre la acera sud, respetando el paso de cebra.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Queda derogado el Artículo Cuarto de la Ordenanza Municipal 092/2011 de fecha 29 de Noviembre de 2011.

ARTÍCULO TERCERO.- El Ejecutivo Municipal en coordinación con la Unidad Operativa de Tránsito de esta jurisdicción queda encargado del cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

Es dada en la Sala de Sesiones del Honorable Concejo Municipal de Sacaba, a los veintiocho días del mes de Julio de dos mil doce años.



Arq. Riony Villarroel Ledézma
PRESIDENTE
H. CONCEJO MUNICIPAL DE SACABA



Sra. Eulogía Tribeño
CONCEJAL SECRETARIA
H. CONCEJO MUNICIPAL